



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
9 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

58º período de sesiones

10 a 21 de marzo de 2014

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre  
la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la  
Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000:  
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el  
siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos,  
adopción de medidas en las esferas de especial  
preocupación y otras medidas e iniciativas

### Declaración presentada por el Centro de Derechos Reproductivos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

13-60702X (S)



Se ruega reciclar 



## Declaración

Al reflexionar sobre los éxitos y los retos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la eficacia del marco internacional de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas debe servir de orientación para futuros programas de desarrollo. Las normas internacionales de derechos humanos han reconocido la relación entre los derechos de la mujer y los derechos reproductivos, y han puesto de relieve que las violaciones de los derechos reproductivos son principalmente manifestaciones de la discriminación, la pobreza y la violencia.

Cuando no se respetan los derechos de la mujer en materia de igualdad y no discriminación, la capacidad de las mujeres para acceder a los servicios de salud reproductiva y para tomar decisiones válidas sobre su reproducción es limitada. Por el contrario, cuando las mujeres no tienen acceso a servicios de salud reproductiva, se intensifican las desigualdades y la discriminación a las que se enfrentan por las repercusiones diferenciadas que la maternidad tiene en la salud y la vida de las mujeres. Las mujeres se enfrentan a las barreras peculiares y basadas en el género que obstaculizan la materialización de sus derechos y que son consecuencia de la discriminación, los estereotipos respecto de las mujeres como madres, cuidadoras y progenitoras, y las funciones tradicionales. Aunque los Objetivos de Desarrollo del Milenio pretendían tanto mejorar el acceso de las mujeres a determinados servicios de salud reproductiva como promover la igualdad de género, estos dos aspectos se consideraron objetivos distintos, lo que no reflejaba adecuadamente la interconexión ni la naturaleza de refuerzo mutuo de estas cuestiones. Únicamente haciendo frente a estas cuestiones de manera conjunta se puede lograr la verdadera igualdad de género y las mujeres pueden ejercer efectivamente sus derechos reproductivos.

Además, las mujeres también pueden enfrentarse a desigualdades adicionales por razón de su raza, origen étnico, nivel socioeconómico, estado de discapacidad o estado en relación con el VIH, o por razón del lugar donde viven, lo que limita aún más sus posibilidades de desarrollo. Estas barreras específicas, si no se abordan, impiden que se cumplan los derechos de las mujeres e inhiben la capacidad de las mujeres para alcanzar su potencial de desarrollo.

Al abordar la interrelación de estos problemas, los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados han dejado claro que es esencial garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres para asegurar una gran diversidad de derechos de la mujer. En su recomendación general núm. 25, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que “la Convención [sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer] requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados” y que “[l]a situación de la mujer no mejorará mientras las causas subyacentes de la discriminación contra ella y de su desigualdad no se aborden de manera efectiva”. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad también han hecho suyo este enfoque.

Para estar en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, la igualdad sustantiva debe ser un componente central de todos los marcos de desarrollo a fin de garantizar que las mujeres gocen de igualdad de oportunidades e igualdad de resultados. Por consiguiente, los marcos de desarrollo deben abordar:

- Las estructuras de poder: los Estados deben examinar y abordar las actuales estructuras de poder de la sociedad y analizar el papel que desempeña el género dentro de ellas;
- El tratamiento potencialmente diferente: los Estados deben reconocer que la igualdad de trato puede no ser suficiente para superar las desigualdades, en particular cuando la igualdad de trato pone a las mujeres en situación de desventaja;
- El cambio estructural: los Estados deben cambiar las instituciones con el fin de hacer frente a las desigualdades que sufren las mujeres, en lugar de exigir a las mujeres que cambien para adaptarse a una norma masculina;
- Los resultados de igualdad: los Estados deben hacer hincapié en los resultados de igualdad para las mujeres, lo que incluye a diferentes grupos de mujeres, que pueden necesitar medidas positivas, como la acción afirmativa y la diferencia de trato entre hombres y mujeres, para superar la discriminación histórica y asegurar que las instituciones respeten los derechos de las mujeres.

Como componente del derecho de las mujeres a la igualdad, los Estados también deben garantizar a las mujeres el acceso a una gama completa de servicios de salud reproductiva, en particular la educación sexual integral, la atención de la salud materna, la anticoncepción y el aborto. Los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados han puesto de relieve que los Estados deben eliminar las barreras a los servicios de salud reproductiva, en particular las restricciones innecesarias a los servicios que solo necesitan las mujeres, los costos elevados, los períodos de espera obligatorios y los requisitos de autorización de terceros. Los Estados también deben adoptar políticas y prácticas, como, por ejemplo, políticas y prácticas de desarrollo, a fin de abordar específicamente las barreras a las que se enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de salud reproductiva, y también facilitar de forma proactiva ese acceso, reconociendo que la inobservancia de este requisito constituye una violación del derecho de la mujer a la igualdad. Estas políticas y prácticas deben reconocer la situación de marginación de las mujeres y tratar de superar la discriminación histórica, los estereotipos de género y las funciones tradicionales de las mujeres en la familia y en la sociedad.

Por último, el nuevo marco de desarrollo debe garantizar la existencia de mecanismos accesibles para la rendición de cuentas efectiva. Ya se han establecido marcos de derechos humanos, que han demostrado su eficacia en el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los Estados en los foros internacionales transparentes. Los compromisos internacionales de desarrollo también pueden beneficiarse de su vinculación a los mecanismos de seguimiento y evaluación de los derechos humanos, incluidos los tribunales, instituciones independientes como los defensores del pueblo, y los órganos de supervisión políticos en los planos local y nacional, así como los órganos de las Naciones Unidas encargados de vigilar la aplicación de los tratados, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los procesos intergubernamentales basados en los derechos humanos. Al aumentar la rendición de cuentas a través de los vínculos entre el marco de los derechos humanos y el programa internacional de desarrollo, al tiempo que se reconoce la naturaleza de refuerzo mutuo de los derechos reproductivos de las mujeres y su derecho a la igualdad y a la no discriminación, la eficacia de los compromisos internacionales dirigidos al adelanto de la mujer será mucho mayor.

---